



Riohacha 13/09/2024  
No. 16202400333 MD-DIMAR-CP06-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor

**ROMARIO LUIS RODRIGUEZ MINDIOLA**

Propietario Establecimiento "**BONANZA PLAYA**"

Correo: [bonanzaplaya4@gmail.com](mailto:bonanzaplaya4@gmail.com) – [rlrodriguez@uniguajira.edu.co](mailto:rlrodriguez@uniguajira.edu.co)

Teléfono: 301 553 6615

CL 1 CR 5 – Playa 4

Riohacha, La Guajira.

**Asunto:** *Comunicación auto ordena correr traslado de Alegatos*

**Ref:** *Investigación administrativa No. 16032023001*

Con toda atención me dirijo a usted en su calidad de propietario del establecimiento "**BONANZA PLAYA**", con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2024, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta ocupación y/o construcción o no autorizada indebida sobre terrenos sometidos a la jurisdicción de la Dirección General Marítima.

En consecuencia, se corre traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Riohacha y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Contenido Jurídico – Notificaciones Investigaciones.

Finalmente, se adjunta en PDF copia íntegra del auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Navío **DARIO ANDRES ALDANA HERNANDEZ**  
Capitan de Puerto de Riohacha

Identificador: jKUb IKZo O9oF beV1 dtNM yV4B GTg=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://servicios.dimar.mil.co/SE-tramitesenlinea>

Documento firmado digitalmente

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**

Dirección Carrera 12 No. 5-25-Conjunto El Faro, Riohacha  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

E1-FOR-089-V6

# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Riohacha D.E.T. y C., 11 de septiembre de 2024.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO – ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 1603202301 - Por la presunta ocupación y/o construcción indebida sobre bienes de uso público bajo la jurisdicción de la Dirección Marítima.

## CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE RIOHACHA

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 04 de septiembre de 2023 ordenó el inicio de la presente averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneras.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 25 de junio de 2024, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor ROMARIO LUIS RODRIGUEZ MINDIOLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.837.194, en su calidad de propietario del establecimiento “**BONANZA PLAYA**” con matrícula No. 155341.

Que, el día 02 de julio de 2024, fue notificado personalmente del contenido del auto de formulación de cargos al señor ROMARIO LUIS RODRIGUEZ MINDIOLA, de acuerdo con lo reglado regula en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, revisado en el expediente se observa que con fecha 22 de julio de 2024, fue aportado escrito de descargos, presentado por parte del señor ROMARIO LUIS RODRIGUEZ MINDIOLA.

Que, mediante auto de fecha 29 de julio de 2024, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de veinte (20) días hábiles, comunicado mediante oficio No. 16202400286 de fecha 09/08/2024, vencido el día nueve (09) de septiembre de 2024.

Que revisado el expediente se observa que el señor ROMARIO LUIS RODRIGUEZ MINDIOLA, aportó documentación probatoria vía correo

